



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.382

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 525

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su carácter de Representante de la empresa "Empacadora del Norte, S. A." del domicilio de Puerto Castilla, contraída a pedir ampliación del Acuerdo número 1, del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se aumente la lista de materiales de construcción, maquinaria, equipo, materias primas y combustibles a importarse con franquicias aduaneras.

Resultado: Que en diez y veintidós de abril pasado, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que en diez de abril del corriente año la Secretaría Técnica se pronunció en parte a favor de la ampliación del Acuerdo N° 1 citado.

Resultado: Que en siete de mayo corriente, la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 1, del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, a favor de la empresa "Empacadora del Norte, S. A.", del domicilio de Puerto Castilla, en la forma siguiente: a) Incluir entre las actividades a que se dedicará la empresa, la de preparación de pieles y cueros; b) Aumentar en el inciso c) la siguiente maquinaria y equipo: Maquinaria para la preparación de pieles y cueros; enfriadores de agua para la planta industrial y equipo de intercomunicación para seguridad de las plantas de refrigeración; c) Incluir en el inciso d) los siguientes materiales de construcción e instalación: hierro o acero en lingotes, tochos, barretas, barras para planchas y barras para joyería y formas primarias equivalentes; universales, planchas y láminas y artículos similares, no revestidos; tubos, pantallas y accesorios de vidrio para los mismos, para usos germicida y de alumbrado; d) Aumentar en el inciso e) las siguientes materias primas; sal granulada para la prepara-

ción de cueo; pimienta y pimientos molidos; clavos de olor, anís, cominos, hinojo, achiote, jengibre y tomillos; e) Aumentar en el inciso g) el siguiente combustible: kerosina.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Empacadora del Norte, S. A." del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 1, del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

4°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

Acuerdo N° 546

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Ernesto Keiser Lyon, de generales conocidas, en su carácter de propietario de la "Fábrica de Baterías Lightning", contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 1298, del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se incluya el ácido sulfúrico en la lista de materias primas a importarse con franquicias aduaneras.

Resultado: Que en veintuno y veinticuatro de abril se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que en veinticuatro de dicho mes la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 1298 citado.

Resultado: Que en siete de mayo corriente la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque se concediera la ampliación solicitada.

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 525, 546 y 716.—Agosto y Septiembre de 1964.

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Ordenes de Pago correspondientes a Marzo de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 546 al 580B, inclusiva, Febrero de 1964.

AVISOS

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 1298, del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a favor de la "Fábrica de Baterías Lightning", de este domicilio, en la forma siguiente: a) Incluir en el inciso c) la siguiente materia prima: ácido sulfúrico. 2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación del referido bien, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte. 3°—El plazo para el goce de las franquicias a que se refiere el presente Acuerdo, empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigencia el Acuerdo N° 1298 de que se ha hecho referencia. 4°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la "Fábrica de Baterías Lightning" del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1298 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste. 5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la Ley,

C. Núñez M.

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Francois de Peyrecave, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la "Empresa de Curtidos Centroamericana, S. A." con domicilio en

San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 984, del diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se aumente la lista de equipo y materias primas a importarse con franquicias aduaneras.

Resultado: Que en veinte y veinticuatro de abril del año en curso se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que en veinte y cuatro de abril del corriente año, la Secretaría Técnica se pronunció a favor de la ampliación del Acuerdo N° 984 citado.

Resultado: Que en siete de mayo la Comisión de Iniciativas Industriales también fue de parecer porque en parte se concediera la ampliación solicitada.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 984, del diez de septiembre de mil novecientos

sesenta y tres, a favor de la "Empresa de Curtidos Centroamericana, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la forma siguiente: a) Incluir en el inciso b) los siguientes materiales de instalación: Lámparas desarmadas para iluminación artificial de dos tubos fluorescentes de 96", con sus respectivos accesorios y bombillos de repuesto; b) Otorgar 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente materia prima: Sal granulada para la preparación de cueros.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la "Empresa de Curtidos Centroamericana, S. A." del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 984 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín
Sub-Secretario Vicente Williams Agosse

ORDENES DE PAGO

Mes de marzo de 1964.

N° 13137.—L. 1.771.50, a favor de de Taca Internacional, valor del transporte de correspondencia de Tegucigalpa a México, durante el mes de diciembre del año pasado, Factura N° B-21707, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa a New Orleans, durante el mes de diciembre del año pasado, Factura N° B-21706; valor del transporte de correspondencia de Tegucigalpa a Panamá, durante el mes de diciembre del año pasado, Factura N° B-21710, contrata prorrogada en Acuerdo N° 965, del 27 de julio de 1962.

N° 13138.—L. 4.640.65, a favor del Banco Central de Honduras, para compra de un cheque por U. S. \$ 2.311.08, equivalente a Francos Suizos 9.996.00 (N/S 100-igual a U. S. \$ 0.2312), a la orden

de la Oficina Internacional de la U. P. U. con sede en Berna, Suiza, para cancelar saldo a cargo del Servicio Postal de Honduras, en concepto de cuota-parte contributiva por el año de 1963, de conformidad con el Artículo 20 de la Convención de Ottawa de 1957 y el Artículo 112 del reglamento respectivo; valor del cheque U. S. \$ 2.311.08, equivalente a L. 4.622.16, cambio L. 18.49.

N° 13139.—L. 20.00, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por el suministro de energía eléctrica, durante el mes de enero del año en curso, según detalle: Servicio Postal Administración, Tegucigalpa, Cuadra T-067, Aviso N° 19323.

Secretaría de Educación Pública

Decreto No. 566

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Aldea Descombros

Escuela "Trinidad Fiallos"

Director Gabriel Carvajal T.

Aldea Cerro Negro

Escuela "Nicolás Villeda"

Directora Blanca Estela Bustillo

MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA

Aldea Nueva Arcadia

Escuela "Policarpo Bonilla"

Directora María Elena Sánchez
Sub-Directora Amada Sánchez
Profesora Auxiliar Gloria Anarda Villeda

Aldea de Roble Gacho

Escuela "Juana Castrillo"

Directora Bernardina Pineda

Aldea La Unión

Escuela "Policarpo Bonilla"

Directora Blanca U. de Medina

Aldea Quebrada Seca

Escuela "21 de Octubre"

Directora Alejandrina García

Aldea Chalmeca

Escuela "Augusto C. Coello"

Directora Melba Cerros
Sub-Directora María Luz Robles Mejía
Profesora Auxiliar Blanca Valenzuela
Profesor Auxiliar Jesús Castillo R.
Profesora Auxiliar Elvia Sánchez (Plaza nueva)

Aldea Ojos de Agua

Escuela "Pedro P. Amaya"

Directora Alba Luz García

Aldea Buenos Aires

Escuela "Dionisio de Herrera"

Directora Francisca Aragón
Sub-Directora Olga Zerón de García

Aldea de Agua Buena

Escuela "Ramón Montoya"

Directora Lastenia Bueso

Aldea Los Tancos

Escuela "Cristóbal Colón"

Directora Norma Valdez de Romero
Sub-Directora Romelia Reyes

Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 del 6 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 567

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a las siguientes personas, miembros del Personal Administrativo que trabajará en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho, en la forma que se detalla:

Giovani Argeñal Lara, Asistente, Secretario y Profesor de Inglés, en sustitución del Profesor Hernán Eveline, su renunció.

Hugo Mass Cárdenas, Consejero de Estudiantes y Profesor de Recreación y Música, en sustitución del Profesor Adolfo Vendrell Franco, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 8% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 568

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de enero del año en curso, por el joven Hernán Hernández M., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes

Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 569

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven José María Pinto Vides, para que realice estudios en el Instituto "Juventud Hondureña"

de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 569

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de enero del año en curso, por el joven German Alberto Hernández, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que

las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 569
Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor de la joven María de Jesús Guillén, mediante Acuerdo N° 529 del 28 de los corrientes. Dicho traslado se hace del Instituto "Lempira" de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, a la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, con (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 570

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de enero del año en curso, por el joven Hernán Antonio Bermúdez A., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Bachillerato, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 570-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autori-

zada a favor de la señorita Nidia Elisa Chinchilla, mediante Acuerdo N° 426-B del 15 de los corrientes. Dicho traslado se hace del Instituto "Juventud Hondureña" de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, a la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 571-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Roberto Espinoza Osorio, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemáticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 571-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Efraim Oliva,

mediante Acuerdo N° 313-B del 1° de los corrientes. Dicho traslado se hace de la Escuela Normal de Varones "Centro América" de El Edén, Comayagua, al Instituto "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 572-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por el joven René Maradiaga Valeriano, estudiante y vecino de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 572-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras men-

suales, a favor de la joven Iris Argentina Cruz, para que continúe sus estudios en el Instituto "Génaro Muñoz Hernández" de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 573-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Raúl Cerrato Morazán, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 573-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Vicente Hernández Arita, mediante Acuerdo N° 429-B del 15 de los corrientes. Dicho traslado se hace del Instituto "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, al Instituto

"Juventud Hondureña" de la ciudad de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 574-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Rigoberto Mancía, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 574-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Rosa Olimpia Bú, autorizada mediante Acuerdo N° 425-B del 15 de los corrientes. Dicho traslado se hace del Instituto "La Independencia" de Santa Bárbara, al Instituto "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 575-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de enero del año en curso, por la joven Julia Esperanza Mejía, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Ciencias Físicas y Químicas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Educación Física y Didáctica de Educación Física.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 575-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para que realicen estudios en la "Escuela de Servicio Social" de esta ciudad.

- 1.—Castro, Erika Rodríguez de
- 2.—Castellanos, Humberto
- 3.—Guillén Mondragón, Mario
- 4.—Meza Pineda, Leonor
- 5.—Rubio, German.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 576-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de enero del año en curso, por el joven Allen Marcial González Arias, estudiante y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Costa Rica, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 576-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las jóvenes que realizan estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

- 1.—Aguilar, Albertina
- 2.—Aguilar, Angela
- 3.—Aguilar, Carmen Etelvina
- 4.—Aguilar, Mirna
- 5.—Alberdy, Marta Lida
- 6.—Albir, Marta
- 7.—Alcántara, Sara
- 8.—Alvarado, María del Carmen
- 9.—Alvarado López, Gladys
- 10.—Alvarado, Rosa María
- 11.—Alvarado, Sandra Gregoria
- 12.—Alvarez, Alba Marina
- 13.—Andino, Graciela
- 14.—Arita, Gladys Cristina
- 15.—Avila, María del Carmen
- 16.—Avila, Petrona Orbelinda
- 17.—Barahona, Gloria Marina
- 18.—Barahona, Marta Alicia
- 19.—Barahona Sierra, Marta
- 20.—Betancourth, Carmen Julia
- 21.—Bonilla U., Iris Humbertina
- 22.—Boosh, Nannette
- 23.—Bordas, Bertinia
- 24.—Brizuela Velásquez, Angélica
- 25.—Caballero, Lourdes
- 26.—Cabañas, Blanca Lilian
- 27.—Callizo, Laura Elsa
- 28.—Callizo, Yolanda del Carmen
- 29.—Caanca, Rita Melitina
- 30.—Canales, Ana María
- 31.—Canales, Berta Haydeé
- 32.—Cárcamo, María Alicia
- 33.—Cárdenas, Mercedes

- 34.—Carvajal, Ana Francisca
- 35.—Carias, Rosario Emperatriz
- 36.—Castillo, Ana Beatriz
- 37.—Castillo Morales, Amanda
- 38.—Castillo, Irma Gladys
- 39.—Castillo, Victoria Elena
- 40.—Castro, Alba Leticia
- 41.—Castro F., María Genoveva
- 42.—Castro, Rita Zulema
- 43.—Cerrato, Alma Rosa
- 44.—Cerrato Hilda
- 45.—Cerrato Bueso, Yolanda E.
- 46.—Cerritos, Rosa María
- 47.—Coello Licon, Sara Judith
- 48.—Cruz, Rina Verónica
- 49.—Cruz, María Hilda
- 50.—Cruz, Rosaura
- 51.—Chávez, Nelly Suyapa
- 52.—David, María de la Cruz
- 53.—Di Palma, Sandra Priscila
- 54.—Díaz, Carmen Everilda
- 55.—Díaz Zelaya, Cèlea Esperanza
- 56.—Durón, Daysi Nelly
- 57.—Elvir, Eda Eunice
- 58.—Escoto B., Reyna Elizabeth
- 59.—Espinal, Cecilia Leticia
- 60.—Euceda, Clementina
- 61.—Ferrera, Diana
- 62.—Ferrufino, Ena Elizabeth
- 63.—Ferrufino, Irma
- 64.—Fiallos, Gladys
- 65.—Florentino, María de la Cruz
- 66.—Fortín Murillo, Aurora Dora
- 67.—Flores, Cristina
- 68.—Franco, Orfa Ruth
- 69.—Galindo Caron, Glenda
- 70.—Gallegos, Iris Ondina
- 71.—Gámez, María Gladys
- 72.—García, María Carmelina
- 73.—García, Tesa Marina
- 74.—Girón, Carmen Etelvina
- 75.—Girón, Vilma Esperanza
- 76.—Gómez, Elsa Marina
- 77.—González, Amelia del Carmen
- 78.—González, Bessy Anarda
- 79.—González, Graciela Josefa
- 80.—Guerrero, Elsa
- 81.—Guerrero, Normandina
- 82.—Guevara, Rosalpina
- 83.—Guzman Axa, Margarita
- 84.—Guzmán, Carmen Heriberta
- 85.—Henríquez, María Antonieta
- 86.—Hernández, Glenda María
- 87.—Hernández, Silvia Argentina
- 88.—Hidalgo, Maiyra
- 89.—Huezo Cáceres, Margarita
- 90.—Irias, Juana Rosa
- 91.—Izaguirre Flores, Clementina
- 92.—Izcoa Mairena, María Ester
- 93.—Landa, Raquel
- 94.—Lanza, Dilma Doris
- 95.—Lanza, Rosales Cyta Haydeé
- 96.—Lara Bueso, Marta Elena
- 97.—Lara Díaz, Delmy G.
- 98.—Leiva, Elia Amanda
- 99.—Licon Landa, Rosa Delia
- 100.—Lobo M., Gloria del Tránsito
- 101.—López, Ana Aracely
- 102.—López, Marta Julia
- 103.—López M., Reyna Isabel
- 104.—López Muñoz, Aracely
- 105.—López Rápalo, Gladys Ester
- 106.—Lupiac, María Isabel
- 107.—Madrid, Anilda Consuelo
- 108.—Maldonado, Orestila
- 109.—Maldonado, Vilma
- 110.—Maradiaga, Angela del Carmen
- 111.—Maradiaga, Mélida
- 112.—Marín, Mirna
- 113.—Marcia Yáñez, María Luisa
- 114.—Martínez, Normanda Laurentina
- 115.—Martínez, Reyna Elsa
- 116.—Matamoros, Elsa Marina
- 117.—Matute, Hilda Orsa
- 118.—Medina, Blanca Isabel
- 119.—Medina López, Aurora
- 120.—Medina, Marlene
- 121.—Medina, Marta Isabel
- 122.—Mejía, Irma Argentina
- 123.—Mejía Suazo, Herlinda
- 124.—Mejía, Hilda Mercedes
- 125.—Meléndez, Marta
- 126.—Melgar, Arely Azucena
- 127.—Méndez, Vilma

- 128.—Moncada, Berta María
- 129.—Montalván, Yolanda
- 130.—Montoya, Andrea Nicolasa
- 131.—Morales, Lesbia Leticia
- 132.—Murillo Rojas, Rosmery
- 133.—Núñez, Elvia Leonora
- 134.—Núñez V., Elsa Marina
- 135.—Oliva Melca, Estela
- 136.—Orellana, Marta Elba
- 137.—Padilla, Cándida Aurora
- 138.—Padilla, Gloria Francisca
- 139.—Padilla Rivera, Angela
- 140.—Paz, Glenda Margarita
- 141.—Paz, María Cristina
- 142.—Peña Anariba, Gloria
- 143.—Peña Cárcamo, Aurora
- 144.—Pineda Mejía, Concepción
- 145.—Pineda, Idalia Esperanza
- 146.—Pineda Ramírez, Enriqueta Justina
- 147.—Pinto, Carmen
- 148.—Pinto, Telma Betulia
- 149.—Ponce Salgado, Francisca
- 150.—Ponce Sandoval, Francisca
- 151.—Portillo Pineda, María Alcidia
- 152.—Posadas Toscano, María Isabel
- 153.—Ramírez, María de los Angeles
- 154.—Ramírez, María de Jesús
- 155.—Ramos, Alma Evidencia
- 156.—Ramos, Claudia Regina
- 157.—Ramos C., Gloria Altigracia
- 158.—Ramos, Mélida
- 159.—Raudales C., Dunia Ernestina
- 160.—Reyes Mejía, Delmira
- 161.—Reyes, Zulema Esmilda
- 162.—Rivas Pineda, Eda Guadalupe
- 163.—Rivera M., Reyna Gladys
- 164.—Rivera Pineda, María Elena
- 165.—Rivera Tabora, María Elena
- 166.—Rivera, Norma Argentina
- 167.—Robles, Fara
- 168.—Robles, Zoila Betty
- 169.—Rodas, Alma Esperanza
- 170.—Rodas, Rosario
- 171.—Rodríguez, Eda Lastenia
- 172.—Rodríguez, Elba Florentina
- 173.—Rodríguez Euceda, Rosa Luisa
- 174.—Rodríguez Sandoval, Mirian
- 175.—Romero, Alba Marcela
- 176.—Sagastume, Gloria Nelly
- 177.—Salazar, Zoila E.
- 178.—Salgado, Hilda Rosa
- 179.—Salgado, Lilian Nohemy
- 180.—Salgado, Vilma
- 181.—Salgado Rivera, Zoila M.
- 182.—Salinas Martínez, Angela
- 183.—Sánchez Pinel, Aracely
- 184.—Sánchez P., Diana Elizabeth
- 185.—Sánchez, Olga Yolanda
- 186.—Sarmiento Guardado, Amanda
- 187.—Sevilla Munguía, Irma Isabel
- 188.—Sierra, Fanny Antonia
- 189.—Sierra B., Nazaria Liduvina
- 190.—Sierra Martínez, Norma Yolanda
- 191.—Sierra Rosales, Luz Eudora
- 192.—Siwady, Marta Lourdes
- 193.—Solórzano, Leslie Eliuth
- 194.—Solórzano, Nelly Ondina
- 195.—Sorto, Alba Marina
- 196.—Sosa F., Concepción
- 197.—Suazo, María Concepción
- 198.—Tovar, María Concepción
- 199.—Trejo, Cèlea Orestila
- 200.—Thóchez, Amanda Isabel
- 201.—Turcios Gallegos, Nubia
- 202.—Turcios, Laura Regina
- 203.—Turcios, Raudales Rosana
- 204.—Umanzor Marriaga, Ruth
- 205.—Umaña, María Susana
- 206.—Valladares P., Marta Leticia
- 207.—Valle, Armida Rosario
- 208.—Varela Fonseca, Maricela
- 209.—Vásquez, Gladys
- 210.—Velásquez, Edith
- 211.—Velásquez, María Obdulia
- 212.—Ventura, Elsa
- 213.—Villa, Blanca Rosa
- 214.—Vivas, Angélica
- 215.—Wolmers, Berta Lidia
- 216.—Zavala, Esly Nini
- 217.—Zelaya O., Arcadia
- 218.—Zelaya, Bessy Leticia
- 219.—Zelaya, Esly Nelly

- 220.—Zepeda, Rosa María
- 221.—Zuniga Corea, Ada

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 577-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de enero del año en curso, por el joven Carlos Fernando Ruiz González, estudiante actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Costa Rica, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 577-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las jóvenes guatemaltecas que se detallan, para que continúen sus estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

- 1.—Barrientos, Gilda
- 2.—Castañaza-Oliva, Irma
- 3.—Gallardo, Irma Yorki
- 4.—García, Hilda Miriam
- 5.—García López, Blanca
- 6.—Gaytán Villanueva, Delia
- 7.—Gramajo Mazariegos, Rica
- 8.—Guzmán, Blanca
- 9.—Lemus Bracamonte, Edna Amador
- 10.—Mérida, Alba María Mercedes
- 11.—Montes de Oca, León Rago
- 12.—Oajaca, Gloria Marina
- 13.—Paniagua, Concepción
- 14.—Pineda Alvarez, María Regina

- 15.—Pineda Solís, Ligia
- 16.—Porta España, Rosa Isabel
- 17.—Sam Aldana, Ana Guillermina
- 18.—Sosa González, Telma.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 578-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Angel José Rivera Barahona, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 578-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los Profesores y Bachilleres que realizan estudios en la "Escuela Nacional de Bellas Artes" de esta ciudad.

- 1.—Arriaga, Marco Iván
- 2.—Andino, María del Socorro
- 3.—Elvir, María Elena
- 4.—García, Lesbia Judith
- 5.—Garay, Carlos Guillermo
- 6.—Guntanis Sánchez, Andrés
- 7.—Herrera V., Julio César
- 8.—Lozano, Julio César
- 9.—Lainez, Juan Ramón
- 10.—Morales, Rigoberto
- 11.—Maradiaga, Enrique

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 579-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la joven Ercilia López García, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 579-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes que se detallan, egresados de las Escuelas Primarias para que continúen sus estudios en la "Escuela Nacional de Bellas Artes" de esta ciudad.

- 1.—Aguilar Segovia, Julio
- 2.—Altamirano, José J.
- 3.—Alvarado, José Ovidio
- 4.—Barahona, Orlando Humberto
- 5.—Bradford, Alberto
- 6.—Euceda, Marco Antonio
- 7.—Fernández Aranda, Jesús
- 8.—Flores, María Isabel
- 9.—Jovel, Jorge
- 10.—López, Víctor Manuel
- 11.—Mejía, Mario Nery
- 12.—Morales, Hipólito Crisanto
- 13.—Montoya, Sayeth
- 14.—Maradiaga, Eva Lucila
- 15.—Pérez, Alejandro
- 16.—Padilla, Ezequiel Ayestas
- 17.—Sabillón, Gregorio Enrique
- 18.—Salinas, Jaime
- 19.—Sánchez, Jorge
- 20.—Valladares, José Reynerio.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto Gene-

ral de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 580-A

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1944 de fecha 28 de junio de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Roberto Lara Andino, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 580-B

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los Profesores y Bachilleres que se detallan, para que realicen estudios en la "Escuela Nacional de Bellas Artes" de esta ciudad.

- 1.—Corrales, Miguel Angel
- 2.—Flores, Elsa Marina
- 3.—Flores Machado, Sonia
- 4.—Godoy, Miriam
- 5.—González, Delmer
- 6.—Ipsilante, Elena
- 7.—Irrias, Romeo
- 8.—Tercero, Sonia
- 9.—Zavala, Rodolfo.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de National Dairy Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Peshtigo Court, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 308.260, el 28 de noviembre de 1933, renovada por veinte años a contar del 28 de noviembre de 1953, para distinguir: salsas y aderezos para ensalada; consistente en las palabras:

Miracle Whip

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de un galeón, tal como se mu-



estra en las etiquetas, que se acompañan, para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen, los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de mil nove-

cientos sesenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Enka Products, Inc., (Pedro Goicuria) corporación del Estado de Florida, manufactureros domiciliados en 5.000 S. W. 5th St. Miami, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ANESTENKA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de fecha 12 de octubre de 1962, inscrito en el Estado de Florida, marca que ampara, distingue y protege, en general, medicinas y preparaciones farmacéuticas y,

en particular, una preparación farmacéutica en forma de gotas, para aliviar el dolor de muelas y el dolor de oídos; la marca se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1964.

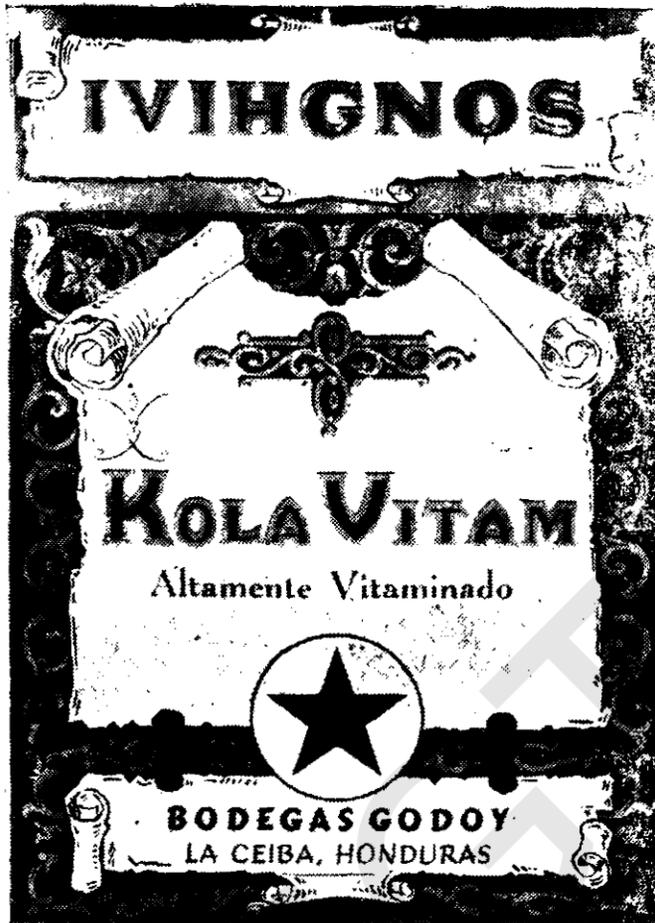
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Automatic Poultry Feeder Company, una corporación del Estado de Michigan, manufactureros con domicilio en la ciudad de Zeeland, Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIG DUTCHMAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 763.072, inscrito el 14 de enero de 1964, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; la marca ampara, distingue y protege cría de aves de corral y otros animales y equipo manejable como alimentadores de aves de corral, ganado y puercos y abrevaderos para los mismos, incluyendo los de tipo automático con sus partes y accesorios, limpiadores de alimentos, limpiadores de canchas, equipos para sellar huevos, equipos para transportar y llevar huevos, equipos para almacenar, amontonar, empacar, recolectar y lavar huevos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a las cajas, paquetes, transportes y envoltorios que los contienen, por medio de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita un registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Salvador Fernando Godoy C., mayor de edad, casado, Químico-Farmacéutico y domiciliado en La Ceiba, en representación de Industria Vinícola Hondureña, Godoy Hermanos y Compañía, ubicada en esta ciudad, departamento de Atlántida, atentamente vengo a pedir el registro y depósito como inicial para haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en las palabras "Kola Vitam", protegido por la etiqueta que muestra en su parte



superior la palabra "Invihgnos"; en el medio "Kola Vitam altamente vitaminado", en la parte interior, "Una estrella roja" que es la marca registrada de esta Empresa; y "Bodegas Godoy, La Ceiba, Honduras"; la que se usará para distinguir: un vino tónico reconstituyente; la que se expondrá en envase de 24, de 12 y de 8 onzas flúidas. Presento las etiquetas, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Salvador F. Godoy C.—Gerente Industria Vinícola Hondureña Godoy Hermanos y Compañía". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

impresiones, grabados etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Justt, Peabody & Co., Inc., corporación de Estado de New York, domiciliada en 433 River Street, ciudad de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 359.944, el 6 de septiembre 1938, renovada por veinte años a contar del 6 de septiembre de 1958, para distinguir: copa interior de géneros de punto

y textiles, para hombres y muchachos, consistente en la palabra:

STRIDE

la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito inicial de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, José Cisne Guzmán, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, representando al señor Luis Córdoba, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, propietario de la "Fábrica de Calzado Capri", ubicada en la Colonia "San José", jurisdicción de Comayagüela, D. C., representación que acredito con la carta-poder que acompaño ante Ud., respetuosamente, comparezco pidiendo el registro y depósito inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra "Capri".



escrita en caracteres cursivos blancos, sobre un óvalo color negro y en cuya parte superior y también en caracteres blancos se lee: "Fábrica de Calzado"; marca de fábrica que se usa para amparar, proteger y distinguir los productos de la fábrica de mi representada, consistentes en zapatos de material plástico o hule vulcanizado, de todas formas, estilo, colores y tamaños. Dicha marca de fábrica se aplica sobre los productos o en las cajas, empaques o envoltorios que los contienen, ya sea grabada directamente sobre dichos productos o empaques, cajas o envoltorios que los contienen, o adherida en forma de etiqueta. Acompaño con esta soli-

cidad el cliché y diez ejemplares de la misma.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) José Cisne Guzmán". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GALEON

para distinguir: cigarrillos y y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Volk-wagenwerk Aktiengesellschaft, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Alemania, domiciliada en Wolfsburg, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 682.214, el 19 de octubre de 1955, renovada por diez años a contar del 7 de octubre de 1962, para distinguir: automóviles y sus piezas

de construcción; consistente en las letras:

V W

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de NGK Insulators, Ltd., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en No. 1, 2-Chome, Horita-Dori, Mizuho-Ku, ciudad de Nagoya, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 256,559, el 4 de septiembre de 1934, renovada por veinte años, a contar del 12 de enero de 1954, para distinguir: aisladores eléctricos y casquillos aislantes, consistente en las letras:

NGK

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En re-

presentación de Aerosoles de Honduras, S. de R. L. de C. V., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

Beauty Mist

para distinguir: un fijador para el cabello; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Yoshida Kogyo Kabushiki Kaisha, corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 11, 4-chome, Nihonbashi Bakuro-cho, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con los números. 438,595, el 23 de enero de 1954 y 531,450, el 22 de diciembre de 1958, ambos por un periodo de veinte años, para distinguir: sujetadores deslizantes; consistente en las letras:

YKK

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1964.

piada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 19 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1450 Broadway, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Calibre y el número 12".

CALIBRE 12

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos de tocador para hombres, lociones para afeitarse, colonias y aguas de colonia; polvos de talco, polvos para baño y para el cuerpo; desodorantes, dentífricos, tónicos para el cabello, jabones para el tocador y para rasurarse; preparaciones cosméticas y para peinarse; perfumería y preparaciones de belleza, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro original y depósito de la marca "Sol de Oro".—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Miguel Andonie Fernández, mayor de edad, casado Doctor en Química y Farmacia, actuando en nombre y representación de Industria Farmacéutica, S. A., sociedad mercantil organizada en esta capital, según lo tengo debidamente acreditado en las oficinas de ese Ministerio de Econo-

nomía y Hacienda, con el acostumbrado respeto, vengo a solicitar que, previos los trámites de ley, se autorice el registro original y depósito de la marca:

SOL DE ORO

según modelo adjunto, consistente en un círculo dentro del cual un sol dorado se levanta tras el perfil de unas montañas, en cuyas faldas se dibujan las palabras "Sol de Oro". Esta marca se usará para distinguir y proteger productos de perfumería y de tocador, tales como perfumes, colonias, lociones, aguas de tocador, etc., cremas, pomadas, ungüentos, desodorantes, champoos, esmaltes y otros, simples y medicados, en cualquiera de sus formas de presentación y usos, que mi representada elabore en sus propios Laboratorios "Honfar" y "Lister" y/o los laboratorios nacionales o extranjeros que organice, adquiera a administre en el futuro, dentro y/o fuera de Honduras, y será grabada, litografiada, impresa, etc., en cualquier tamaño, sola o combinada con otros textos, dibujos, transparencias, etc., en negro y blanco y/o colores, en sus envases, viñetas, marbetes, empaques internos y exteriores, y se usará, además, en todos los medios o modos que se juzgue necesarios y que se utilicen en el comercio y la industria nacional y/o extranjera, para la promoción de ventas, publicidad y propaganda, ética y popular, permitida por las leyes de Honduras. Acompaño a esta solicitud 10 muestras impresas y el clisé de la referida marca "Sol de Oro". Ruego sea admitida esta solicitud y se ordene, previos trámites respectivos, el registro original y depósito solicitados.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel Andonie Fernández". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobier-

no Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en 400 Park Avenue, New York 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se registre y deposite como marca hondureña la marca de fábrica denominada:

BONFER

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, la que independientemente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del corriente año, se presentó el señor Víctor Amador y Amador, mayor de edad, casado, albánil y vecino y residente de Comayagüela, Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un terreno situado en el lugar llamado Las Animas, aldea de Cerro Grande, cultivado de árboles frutales y pasto natural, cercado por todos sus rumbos por alambre espigado, motate, cerco de piedra y zanjo, y cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, setenta y cinco varas, con terreno de los herederos de Manuel Valladares; al Sur, cincuenta y ocho varas, con terreno de Guadalupe Raudales y otros; al Oriente, seiscientas veint-

tiocho varas, con terreno de Manuel Berríos, y al Poniente, seiscientos veintiocho varas, con terreno de Silveria Láinez y herederos de Jesús Gómez". Dicho terreno lo hubo por compra hecha a los señores Natividad del Señor y Josefa Espinoza Cubas; en dicho terreno no hay poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores: Juan Turcios Espinoza, Ramón García Varela y José de la Cruz Valladares.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

26 S. 64.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de John J. McMullen Associates, Inc., del domicilio de 17 Batter y Place, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "APARATO PERFECCIONADO DE ESTABILIZACIÓN DE BALANCEO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor Sheldon B. Field, cede dicho invento a John J. McMullen Associates, Inc. y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Suplico a usted conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado "PREPARACIÓN DENTÍFRICA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue a sus antecedentes y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
26 S. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, le público hace saber: que con fecha 28 de agosto de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de

**Aumento de Capital Social
Financiera Hondureña, S. A.**

Se pone en conocimiento del público, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Financiera Hondureña, S. A., celebrada el 5 de agosto de 1964, acordó aumentar el capital social en Un Millón Quinientos Mil Lempiras (L 1.500.000.00), emitiendo al efecto tres mil cuatrocientas cincuenta acciones de la Serie "B", con valor nominal de cien lempiras cada una; y once mil quinientas cincuenta acciones de la Serie "C", con valor nominal de cien lempiras cada una. Las acciones de la Serie "B" deberán pagarse íntegramente a más tardar el 10 de septiembre de 1964, y las acciones Serie "C" serán pagaderas la tercera parte de su valor nominal el 10 de septiembre de 1964, y el saldo se pagará de conformidad con los llamamientos que haga el Consejo de Administración. Se informa que el aumento de capital social ha sido íntegramente suscrito, tanto las acciones de la Serie "B" como las acciones de la Serie "C". El capital social de Financiera Hondureña, S. A., es de Dos Millones de Lempiras.—San Pedro Sula, Agosto de 1964.

26 S., 6 y 16 O. 64.

Recursos Naturales.—Supremo Poder Ejecutivo.—Su Despacho.—Yo, Francisca v. de López, mayor de edad, de oficio domésticos, vecina de Comayagua, ante usted respetuosamente, de conformidad con el Art. 197 del Código de Minería vigente, a hacer el denuncia de una zona minera, la cual se encuentra ubicada la veta del mineral en tierras con el nombre llamado La Gueltoza y La Unión, jurisdicción de San Pedro Zacapa y el pueblo de Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara y Comayagua; dicha zona mide aproximadamente doscientas hectáreas. Tiene los siguientes límites: al Norte, límite del otro lado de la montaña de Concepción del Sur y del otro lado del Hilo de Oro, quedando incluida en la denuncia la montaña de Concepción del Sur y el Hilo de Oro; al Sur, con terrenos conocidos con el nombre de Agalteca, quedando incluidos, colindando con la carretera que conduce a Santa Bárbara y

San Pedro Zacapa; al Este, límite adelante de Aldea de El Carreto y carretera Taulabé y caserío de El Aquila; al Oeste, con el Aguaje y el Municipio de Concepción del Sur; al Poniente, jurisdicción aldea de Taulabé, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua; al Noroeste, límites jurisdiccionales del departamento de Santa Bárbara; al Oriente, límites jurisdiccionales del departamento de Comayagua y pueblo de San José. En dicha zona minera se encuentran los metales: oro, plata, plomo y zinc. Dicha zona minera, conocida con el nombre de "Jesús Subirana".—Comayagua, D. C., 28 de agosto de 1964.—(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
26 S. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta en la audiencia del día viernes dos de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, marcado con el número Veintiuno B. el cual mide y limita así: al Norte, veinticuatro metros, limita con lote número cuarenta y cinco, calle de por medio; al Sur, una c u r v a de diecisiete metros cincuenta centímetros de radio, limita con lote treinta y ocho, calle de por medio; al Este, veintidós metros, limita con lote veintidós, y al Oeste, quince metros noventa centímetros, limita con el lote Veintiuno A., con una área de quinientas veintinueve varas

cuadradas, inscrito el dominio a favor de la señora Irma Venegas G o d o y de Matamoros Carrasco, bajo el número 318, folio 493 y 494 del Tomo 152, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, este inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Ernesto Matamoros Carrasco es en deberle a la Exportadora de Café Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué concertado por las partes en la cantidad de quince mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 29 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
SECRETARIO DEL JUZGADO.

Del 2 al 28 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el viernes treinta de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble "Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berán", teniendo un área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le ha agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa, paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero, y este pie y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur, un muro o mulecón de calicanto, y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fué de Manuel Gómez, hoy de sus herederos; el inmueble descrito está situado en esta ciudad, y el dominio se encuentra inscrito a favor de la demandada con el N.º 212, Folios del 234 al 287 del Tomo 49 del Registro de la Propiedad de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para su producto hacer pago de cantidad de lempiras que la señora Juana Reina Martínez de Ramos es en deberle a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR,
Srto.
Del 26 S. al 22 O. 64.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO
DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.